

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10409

S/. 0.50

Huaraz, 23 DE AGOSTO DEL 2023

MIÉRCOLES

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Cae de cuarto piso y vive



Joven de 21 años cayó desde el 4to piso de un edificio en la Avenida Luzuriaga en cuya infraestructura y otros aledaños funcionan establecimientos comerciales como pollerías y una importante Clínica.

Al herido le diagnosticaron traumatismo encéfalo craneano (TEC) y fractura en la rodilla. La policía investiga cómo cayó por el tragaluz en donde pudo haber fallecido, pero vive para contarlo

10 AÑOS DE CÁRCEL POR ROBO Y AGRESIÓN

4 sujetos golpearon y asaltaron a dos músicos dentro de un local nocturno, ubicado en el distrito de Independencia. Las cámaras de seguridad registraron todo el hecho, permitiendo identificar a los involucrados.



"Eterno" alumno agradece a una auxiliar



Alumno insultó a la auxiliar con palabras soeces y posteriormente la agredió físicamente

EDITORIAL

Brechas educativas pospandemia

Además del impacto doloroso en la humanidad, la reciente etapa pandémica también fue una oportunidad para repensar varios procesos a los cuales estábamos acostumbrados. Entre ellos, la dimensión educativa.

En los países en que la tecnología es una forma de resolver problemas, las acciones frente al caos generado por la sorpresiva y terrible pandemia, y ante la inédita problemática educativa, combinó sus avances tecnológicos con sus estrategias nacionales.

En el caso peruano, con un todavía desordenado sistema educativo, que tiene inmensas brechas en infraestructura y horizontes teóricos poco definidos y consensuados, en vez de convertirse en una oportunidad de mejora, se acentuaron más bien las brechas.

A nivel escolar hubo un desorden generalizado al que algunas instituciones excepcionalmente pudieron reaccionar con prontitud e incluso con eficacia.

Algunas encontraron en las clases virtuales una posibilidad para mantener el flujo de enseñanza-aprendizaje, encontrando de esa manera un escenario temporal para rediseñar sus estrategias pedagógicas.

Lo que al inicio parecía ser una solución entusiasta pero coyuntural, algunas organizaciones educativas la concibieron más bien como una nueva estrategia y la convirtieron en su política educativa permanente.

Entonces modificaron sus modelos organizacionales para adaptarlos a una pauta que podría tener efectos aparentemente beneficiosos.

Sin embargo, los hechos han ido demostrando que todos esos años en que no hubo presencialidad en la educación, el Perú fue uno de los pocos países en el mundo que alargó innecesariamente el regreso a las aulas y esa irresponsabilidad nos está costando cara, agudizando los abismos educacionales en nuestra población.

Toda una generación de estudiantes ha sido formada exclusivamente con tanteos y experimentaciones virtuales.

Los más afectados han sido los niños por el retroceso y el detenimiento forzado del aprendizaje, por ser exclusivamente virtual durante todos esos años, ha significado que las poblaciones con menores recursos para acceder a resolver esto de manera inmediata ya están en una profunda desventaja, que los coloca en una situación aún más vulnerable que en la etapa prepandémica.

Y poco se está haciendo para resolver ello.



CHISPAZOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

SERÍA FACTIBLE APLICAR EN PERÚ MÉTODOS DE EL SALVADOR CONTRA DELINCUENCIA

Lo que dice el Premier Otárola sobre el tema



El presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, calificó de manera positiva los métodos aplicados por el mandatario salvadoreño Nayib Bukele en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia.

EL PAÍS QUE MENOS DELINCUENCIA TIENE

En ese sentido, el premier afirmó que el país centroamericano es el que "menos delincuencia tiene" en América Latina, aunque indicó que el Perú tiene su propia política de seguridad ciudadana.

"El Salvador es el país que menos delincuencia tiene en América Latina y esa es una realidad. El Perú tiene su propia política de seguridad pública, hemos pedido facultades legislativas al Congreso para enfrentar varios aspectos".

MODIFICAR 50 NORMAS PARA HACER MÁS EFICIENTE A LA POLICÍA

"Pretendemos modificar cerca de 50 normas para hacer a la Policía más eficiente y poder atender a los ciudadanos, sobre todo con lo que llamamos policías de a pie (...) El Gobierno quiere promover este tipo de Policía más cercana a la población, a las comunidades y a los barrios".

ALGUNAS ATINGENCIAS

No obstante, consideró que la lucha contra las pandillas en El Salvador "ha sido

eficiente" y calificó como "atingencias" las denuncias que varias organizaciones internacionales han presentado respecto a la vulneración de derechos humanos que se habrían cometido en dicho país desde el inicio del estado de excepción.

AGENDA PERÚ

"Yo creo que la lucha contra las pandillas organizadas ha sido eficiente. Hay algunas atingencias de algunas organizaciones internacionales, pero a nosotros nos preocupa la agenda del Perú, fundamentalmente".

En ese sentido, consideró que "se podría" aplicar en el Perú algunos de los métodos implantados por el régimen de Nayib Bukele.

MIGRACIÓN ILEGAL INTERNACIONAL

"Se podría, ciertamente se podría. Uno de ellos, aunque no sé si es el caso de El Salvador, nosotros hemos decidido enfrentar de manera decidida la migración ilegal internacional", indicó.

EXTRANJEROS QUE HAN VENIDO A DELINQUIR

"Con esto, no queremos decir que todos los extranjeros cometan delitos, pero sí hay un segmento muy pequeño y muy violento de extranjeros que han venido a delinquir.

Por eso, la presidenta ha sido muy clara en su mensaje a la nación: el plazo para registrarse y para la amnistía otorgada para los ciudadanos extranjeros no se va a renovar".

Poder Judicial admite pasar a juicio oral caso de reparación civil contra Alejandro Soto



Este lunes 21 de agosto, el Poder Judicial admitió pasar a juicio oral el caso de reparación civil en contra del titular del Congreso de la República, Alejandro Soto, y otras cinco personas tras la demanda que interpuso la compañía de

Transportes Turísticos Waynapicchu S. A.

Es relevante señalar que la compañía solicitó al Poder Judicial una reparación civil por daños y perjuicios de \$/1.371.981,58, luego de que se fallara a favor del presidente del Parlamento

con el archivo del proceso penal por estafa al solicitar la implementación de la ley de prescripción del delito.

De acuerdo con la resolución del Tercer Juzgado Penal Unipersonal-Sede Cusco, la empresa de transportes pidió la instalación de un juicio oral con el fin de "reclamar su pretensión con relación a la reparación civil".

Asimismo, en dicho documento, se precisa que el Quinto Juzgado Unipersonal "tiene saturada su agenda en audiencias en número considerable" y que, por ese motivo, esta se realizará el 13 de marzo del 2024.

"Siendo atendible su petición, se dispone: fijar como fecha de audiencia de inicio de juicio oral para determinar reparación civil para el día trece de marzo del año 2024, a horas nueve de la

mañana (hora exacta) que tendrá lugar en la tercera sala de audiencias del módulo penal, ubicado en el tercer nivel del Palacio de Justicia, acto al cual comparecerán los que fueron procesados Alejandro Soto Reyes, Mario Justo Sequeros Fajardo, Datne Flores Medina, Juan José Durand

Gonzales, José Carlos Quenta Escalante, Marco Antonio Quente Escalante y Mario Justo Sequeros Fajardo", se lee en la resolución.

Además, en el expediente, se aclaró que en esta audiencia estará presente el fiscal del Cuarto Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa

de Cusco, Alfredo Espinoza Espino, en reemplazo de la Dra. Ethel Dolibet Marquina Rodríguez. Por último, la Fiscalía recomendó a las partes "organizar debidamente su agenda a fin de evitar frustrar la diligencia que es inaplazable".

(Camila Salinas la republica.pe)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY
 (043) 421359
 (043) 427123
 943 691 833

Santa Teresa
 AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA
 HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

Hidrandina
CORTE PROGRAMADO

Hidrandina comunica a sus clientes y público en general, con la finalidad de realizar trabajos en relación a la obra: "Mejoramiento del servicio de distribución de energía eléctrica del AMT HRZ284 - SET Huaraz en los distritos de independencia y Huaraz de la Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", se restringirá el servicio eléctrico según el siguiente detalle:

FECHA	HORARIO	ALIMENTADOR	DISTRITO /PROVINCIA	SECTORES
DOMINGO 27 DE AGOSTO DEL 2023	7:00 a.m a 05:00 p.m	Alimentador HRZ284	INDEPENDENCIA /HUARAZ	Quinuacocha, Los Alisos, Los Quenuales, Shancayan, Los Eucaliptos, San Martin de Porras, Centenario, Nicrupampa, Nuevo Progreso, Horacio Zevallos, Jose Olaya, Nueva Florida, Unchus, La Florida, Antaoco, Cantu y anexos
	7:00 a.m a 05:00 p.m	Alimentador HRZ282	INDEPENDENCIA /HUARAZ	Barrio de Centenario, Casco Urbano de Huaraz, Cono Aluvionico Este, Bello Horizonte, Malecón Norte, Alameda Grau, Pedregal, Villon, Bellavista, Los Pinos, Ichoca, Queropampa, Llupa, Huaromayocpampa y anexos

La empresa agradece la comprensión por las molestias ocasionadas, considerando que estos trabajos nos permiten mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico, seguridad pública y evitar accidentes en la zona.

Recomendación: Los clientes que cuentan con grupos electrógenos, considerar los procedimientos de seguridad para evitar accidentes personales y/o materiales.

ServiLuz Facebook messenger /Hidrandina Twitter @AgenteServiluz Whatsapp 948327474

SUCESIÓN INTESTADA (NC807)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de FREDI EDICKS OLIVERA GONZALES, viene solicitando la sucesión intestada de CATALINA MARY GONZALES DE OLIVERA, fallecida el 17 de Julio de 2022, a favor de FREDI EDICKS OLIVERA GONZALES, SILVIA MILAGRO OLIVERA GONZALEZ, ANGELA LORENA OLIVERA GONZALEZ DE TWEESMANN, PERCY EDUARDO OLIVERA GONZALES, RODOLFO VALENTINO OLIVERA GONZALEZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 17 de agosto de 2023. DOY FE. =====

Leandro Spetale Bojorquez
 DOCTOR EN DERECHO
 NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 41

No ignoremos al Niño

“Ignorar al fenómeno de El Niño 2023-2024 no va a hacer que desaparezca, y lo mismo vale para los Niños futuros”

Los signos de que El Niño llega ya están aquí, en cosas como las temperaturas récord, en las lluvias, en los tipos de peces que empiezan a aparecer en las costas.

Las lluvias del norte del país ya han hecho daño suficiente a infraestructura y cultivos, y todo indica que habrá más.

Pero todo viene siendo tratado como un futuro impreciso, y de pronto hasta improbable.

El fenómeno va a afectar la ya apaleada infraestructura de las regiones costeras del norte, su agricultura, partes de su pesca, los débiles esfuerzos de reconstrucción.



AVISO DE VENTA

SE VENDE LOTES TERRENO DE 100 A 140 M2 EN ZONA DE MONTERREY A ESPALDAS DEL ALMACEN DE CERVECERIA BACKUS.

CONTACTARSE: CELULAR 930490221



Si la fuerza se escala más allá de lo previsto, también pueden verse afectados el turismo y la agricultura en general. Si sumamos los peligros a la salud, tenemos un megaevento catastrófico.

Todo esto contrasta con las reflexiones sobre perspectivas económicas.

Las esperanzas están puestas en el trimestre final del año y en la primera mitad del 2024.

Pero ese es justo el plazo en que tendremos a El Niño actuando en el país. Ya en julio, The Economist decía que “este año El Niño golpeará a Perú con particular fuerza”.

Lo anterior debería incluir la idea de que en las zonas de mayor impacto todo lo que es valioso debe ser protegido, comenzando por los restos arqueológicos de nuestras culturas de la arcilla, que siempre se puede y debe proteger más de lo que están.

Pero muchos de los plazos recomendados cuando sonaron las alarmas ya se han vencido, en todos los terrenos.

Pero algo se ha hecho y algo se está haciendo. El Gobierno haría bien en establecer una comunicación suficiente y permanente con la ciudadanía en torno a este tema.

Es decir mucho más que boletines esporádicos, una campaña sostenida que permita a los hogares programar su vida frente a las desgracias de esta hora climática.

En un plano académico, convenría ir promoviendo estudios sobre qué hacer frente a la obvia naturaleza permanente de un fenómeno milenario, que probablemente va a empeorar.

Reconstruir, cuando se logra hacerlo, es muy bueno, pero más bien melancólico.

Mucho mejor sería una planificación que nos ahorre la necesidad de reconstruir.

Un zar eficiente con plenos poderes para abordar el tema sería ideal.

Pero no parece haber estabilidad suficiente como para una actuación eficaz. Ya nos ha pasado antes.

(MIRKO LAUER)

Municipalidad Provincial HUARAZ
 #Unidos todos somos Huaraz
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 255 – MPH
 Huaraz, 21 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N°16-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO:
 El Expediente N° 116944, Informe Legal N° 370-2023-MPH-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, Dictamen N° 04-2023-MPH/CM-CSMA de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Salud y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:
"Artículo 40.- ORDENANZAS:
 Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED SE APRUEBA LA Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N°9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 20230, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante Informe N° 529-2023-MPH-GSP/SGEA/DECS, de fecha 14 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante ordenanza municipal: Posteriormente, subsano las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Comisión de Salud y Medio Ambiente, a través del informe N° 689-2023-MPH-GSP/SGEA/DECS, el Informe N° 771-2023-MPH-GSP/SGEA/DECS y el Informe N° 001-2023-MPH-GSP/SGEA/YDTA.

Que, a través del Informe Legal N° 370-2023-MPH-GAJ, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra acorde a la normatividad, resultando procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 04-2023-MPH/CM-CSMA, de fecha 08 de agosto de 2023, la Comisión de Salud y Medio Ambiente, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, propone al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL

La Centralita: juicio que involucra a decenas de personas en una presunta organización criminal

Fiscalía retira acusación contra 10 investigados y la próxima semana empezará la fase de alegatos de clausura

El dilatado proceso judicial por La Centralita, el caso emblemático de corrupción en Áncash que involucra al ex gobernador regional César Álvarez Aguilar y a decenas de personas en la presunta comisión de varios delitos, continúa hasta la fecha y la próxima semana ingresará a la fase de alegatos de clausura.

Si bien el caso se generó en 2014, el juicio oral recién empezó en marzo de 2021. Está a cargo del Tercer Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior Nacional, conformada por los jueces Nayko Coronado Salazar (directora de debates), Raúl Caballero Laura y Max Vengoa Valdiguiesias.

La más reciente audiencia se desarrolló el último viernes 18 de agosto, día en que el fiscal provincial de la Fiscalía Supraprovincial Anticorrupción, Antonio Arévalo Castillo, planteó sorpresivamente el retiro de acusación contra varios investigados, una decisión poco usual, según anotó posteriormente la jueza Coronado Salazar.



“En los juicios que hemos visto a lo largo de los años, muy poco (ocurre) el retiro de acusación. De 100 juicios, probablemente uno o dos. Por eso resaltamos la objetividad del fiscal, muy bien”, dijo la magistrada directora de debates.

El representante del Ministerio Público explicó que, luego de revisar la actividad probatoria durante el juicio, y viendo que los cargos formulados han sido enervados, decidió que debía retirar la acusación contra los siguientes acusados por el delito de asociación ilícita para delinquir:

Martín Espinal Reyes, ex consejero regional por Pallasca

Hernán Molina Trujillo, ex gerente general del Gobierno Regional de Áncash

Máximo José Milla Inca, camarógrafo de Jhonny Espinoza

Felipe Bermúdez Men-

dieta, exjefe de Imagen Institucional de la Subregión Pacífico

Kelly Pineda Bermúdez, integrante de Imagen Institucional de la Subregión Pacífico

Patricia Cárdenas Ávalos, exjefa de Imagen Institucional de Chincas

Santos Monzón Faustino, experiodista del Diario La Primera y de Canal 31

Eladio José Rupay Tazazona

Hugo Raúl Mayo Cortez, ex miembro de seguridad de César Álvarez

Asimismo, el fiscal planteó el retiro de acusación por el delito de peculado por apropiación contra Carmina Cortez Roque, exfuncionaria del Proyecto Especial Chincas, pero se mantienen las imputaciones por peculado de uso y asociación ilícita para delinquir.

(W.C. – RSD Noticias).

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que como Anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza que corresponde al Programa Municipal EDUCCA, quien coordinará con las instancias y dependencias de la municipalidad quienes aprobarán los Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, presupuesto, entre otros, para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente, siendo la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental la encargada y responsable de llevar a cabo estas acciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza y su Anexo, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Ordenanza y su Anexo en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. David M. Rosales Tinoco
 ALCALDE



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2020-00013-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : GERARDO ALVARÓN ROBLES
MULTADO : TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN

Resolución Nro. QUINCE
Huaraz, diecisiete de agosto
de dos mil veintitrés.-

Puesto a despacho en la fecha; y, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Conforme es de advertirse de autos; se tiene que mediante resolución número CATORCE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el quinto Juzgado de investigación preparatoria de Huaraz, en el expediente nro. 147-2017-21, impuso una multa equivalente a DOS Unidades de Referencia Procesal (2 URP) al abogado **TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN**; **SEGUNDO:** Que, mediante resolución número Dos (SECOM), de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se corre traslado la liquidación practicada al multado ascendente a novecientos dieciocho 06/100 nuevos soles (S/. 918.06), notificado válidamente conforme obra en autos; **TERCERO:** Que, mediante resolución tres de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se corrige en el extremo que indica "novecientos dieciocho y 00/100 (S/. 918.06)" siendo lo correcto "ochocientos sesenta y ocho y 06/100 (S/. 868.06), teniendo en consideración el abono de cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00), notificado válidamente, conforme obra en autos; **CUARTO:** Que, mediante resolución cuatro (SECOM), de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el cuaderno de multa nro. 2020-00013-102, se aprueba la liquidación de intereses y costas practica ascendente a novecientos dieciocho y 06/100 soles (S/. 918.06); bajo apercibimiento de dar inicio a la ejecución forzada, notificado en fecha dos y tres de noviembre de dos mil veintiuno; en resolución seis (SECOM), de fecha veintiuno de julio del presente año, se declaró consentida la liquidación de intereses legales y costas practicada, bajo apercibimiento de DAR INICIO a la ejecución forzada; notificada en fecha veintiséis de julio (notificación a casilla electrónica 63409) y uno de agosto del año en curso, conforme se aprecia en autos; **QUINTO:** Que, los artículos 642 y 657 del Código Procesal Civil, "numeral que prescribe: a) que cuando la pretensión es apreciable en dinero se puede solicitar embargo; y b) que este consiste en la afectación jurídica de un bien o derecho del presunto obligado, aunque se encuentre en posesión de tercero, con las reservas que para este supuesto señala la ley.", "(referido al embargo en forma de retención), conforme al cual: a) cuando la medida recae sobre derechos de crédito u otros bienes en posesión de terceros, cuyo titular es el afectado con ella, puede ordenarse al poseedor retener el pago a la orden del juzgado, depositando el dinero en el Banco de la Nación; b) tratándose de otros bienes, el retenedor asume las obligaciones y responsabilidades del depositario, salvo que los ponga a disposición del juez", en consecuencia, pese al tiempo transcurrido y las multas continúan impagas; resulta pertinente en aras de asegurar el pago de las multas recurrir a la medida cautelar de embargo en forma de retención mediante terceros; **SEXTO:** De conformidad a lo establecido en artículo 648° del Código Procesal Civil inciso 6° "las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte." (...); **SEPTIMO:** Que, siendo así; y en cumplimiento del apercibimiento decretado en las resoluciones número cuatro y seis; y de conformidad con los artículos 715° y 716° del Código Procesal Civil; **OCTAVO:** Que, el artículo 659 del mismo cuerpo legal Falsa declaración del retenedor, "Si el intimado para la retención niega falsamente la existencia de créditos o bienes, será obligado a pagar el valor de éstos al vencimiento de la obligación, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar"; **NOVENO:** Que, artículo 660 "Si el retenedor, incumpliendo la orden de retener, paga directamente al afectado, será obligado a efectuar nuevo pago a la orden del Juzgado. (...)" ; **DÉCIMO:** Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)" . "(...) no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal (...)" ; Por tanto, el incumplimiento a lo ordenado es de responsabilidad del infractor; **UNDÉCIMO:** Que, Al amparo del artículo 9° del mismo cuerpo legal: "Los Magistrados pueden llamar la atención, o sancionar con apercibimientos, multas, pedidos de suspensión o destitución, o solicitar su sanción, de todas las personas que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando falten a los deberes señalados en el artículo anterior, así como cuando incumplan sus mandatos." (...); **DUODÉCIMO:** Que, el Artículo 53 del Código Procesal Civil, "En atención al fin promovido y buscado en el artículo 52, el Juez puede: 1. Imponer multa compulsiva y progresiva destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos con arreglo al contenido de su decisión. La multa es establecida discrecionalmente por el Juez dentro de los límites que fija este

Código, (...); y 2. Disponer la detención hasta por veinticuatro horas de quien resiste su mandato sin justificación, produciendo agravio a la parte o a la majestad del servicio de justicia. En atención a la importancia y urgencia de su mandato, el Juez decidirá la aplicación-sucesiva, individual o conjunta de las sanciones reguladas en este artículo. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento del mandato." ; En consecuencia; **SE RESUELVE: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN FORZADA**, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 657° y 659° del código adjetivo citado: **1.- TRABESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN**, hasta por la suma de ochocientos sesenta y ocho y 06/100 soles (S/. 868.06) de los haberes de remuneración, pensiones u otro análogo que perciba el ejecutado **TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN**, identificado con DNI N° 80172373, en **MULTISERVICIOS T & R S.A.C.** con ruc 20407804750, precisese que, para las remuneraciones y pensiones es ejecutable el excedente de las 5 unidades de referencia procesal en concordancia con el Art. 648 Inc. 6 C.P.C.; para su ejecución oficiesse a **MULTISERVICIOS T&R S.A.C.** con ruc 20407804750 en su domicilio Av. Centenario Nro. 669 Bar. Centenario (Costado mueblería) para que en el plazo de **TRES DIAS** cumplan con lo ordenado y consignar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, correspondiendo presentar a la secretaría de Cobranza de Multas "SECOM" de esta Corte Superior de Justicia de Ancash el comprobante de pago original en razón del descuento por planilla efectuado; bajo responsabilidad funcional del (os) funcionario (s), el Gerente, administrador, accionistas u otro de **MULTISERVICIOS T&R S.A.C.**, inclusive de la propia Persona jurídica **MULTISERVICIOS T&R S.A.C.** con ruc 20407804750 que permitió la distracción de los fondos del ejecutado en perjuicio del Poder Judicial, asume la responsabilidad conforme a ley; **2.- REQUIERASE a MULTISERVICIOS T&R S.A.C.** con ruc 20407804750 informe a esta judicatura respecto a la condición laboral (modalidad contractual inclusive remunerativa) y accionarial (participación como accionista) del ejecutado **TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN** identificado con DNI N° 80172373 a efectos de tomar conocimiento respecto a su participación en la indica persona jurídica e iniciar las acciones correspondientes; **3.- REQUIERASE a TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN** en su calidad de Gerente General de **MULTISERVICIOS T & R S.A.C.** con ruc 20407804750 en el **PLAZO DE TRES DÍAS informe de manera fehaciente y documentada** respecto a la condición laboral (modalidad contractual, inclusive remunerativa) y accionarial (participación como accionista, inclusive parte pertinente del libro de matrícula de acciones) del ejecutado **TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN** identificado con DNI N° 80172373 a efectos de tomar conocimiento idóneo de su situación en la indica persona jurídica e iniciar las acciones correspondientes; **4.- REQUIERASE a TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN** en su calidad de Gerente General de **MULTISERVICIOS T&R S.A.C.** con ruc 20407804750 ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas lo requerido por esta judicatura a efectos que tomen conocimiento de lo requerido por esta judicatura, inclusive de los efectos de su incumplimiento. En consecuencia, cúmplase con ejecutar lo resuelto, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, iniciar las acciones legales que diera a lugar por incumplimiento de mandato judicial, trasladar lo actuado al Ministerio Público para que proceda conforme sus atribuciones e inicie la denuncia penal por desacato a la autoridad en contra de TARACHEA ROMERO ALAIN STALIN en su calidad de Gerente General de MULTISERVICIOS T & R S.A.C., MULTISERVICIOS T&R S.A.C. y los que resulten responsables. Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO

Juez de Multas

Corte Superior de Justicia de Ancash

En Quillo "eterno" alumno agrede a auxiliar de educación

Juan Gabriel Cutamanca (20) fue intervenido por la policía

Efectivos policiales de la Comisaría PNP de Quillo (Yungay), detuvieron a un escolar mayor de edad de 20 años, estudiante de 4° año de secundaria de la I. E. Ricardo Palma del distrito de Quillo, en la provincia de Yungay. La intervención se realizó por el presunto delito de violencia física y verbal en contra de la auxiliar educativa de dicho colegio.

De acuerdo al parte policial de la ocurrencia suscitada en Quillo, se da cuenta que, la auxiliar identificada como Bety Armida Ramírez Flores (54), en



su denuncia manifestó que el día de la fecha 21 de agosto, cuando se encontraba a la altura de la loza deportiva del colegio, indicó a todos los alumnos que se encontraban alrededor de la loza, que se dirigieran a sus aulas.

En esas circunstancias el alumno de 4to de secundaria Juan Gabriel Cutamanca

Huerta (20), sin motivo alguno agredió verbalmente a la auxiliar con frases soeces, por el tal solo hecho de haber pedido a los alumnos ingresar a sus aulas.

Segundos después cuando subían las escaleras que da acceso al 2° nivel del plantel, el alumno volvió a agredir verbalmente y la agredió físicamente

tras empujarla con el codo. Este hecho fue comunicado al director (e) Prof. Pedro Carhuayano García, quien realizó la denuncia policial correspondiente en la dependencia policial de Quillo, el eterno alumno

fue intervenido en flagrancia del delito (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar- Ley 30364), de forma inmediata y verbal le explicaron

las razones de su detención y los derechos que le asiste, poco después se comunicó al representante del Ministerio Público, Fiscal Edwin Ramos Herrera para las diligencias de ley. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Chofer es detenido con droga en mototaxi en Casma

Mototaxista lleva-ba en su unidad 150 ketes

Efectivos de la comisaría de Casma detuvieron a un chofer acusado de vender drogas usando su mototaxi. Dentro de la unidad los agentes hallaron pasta básica de cocaína en ketes.

La Policía informó que la detención de Carlos Enrique Cano Cruz (30) ocurrió en circunstancias que los agentes se percataron del desplazamiento sospechoso del vehículo por inmediaciones de la avenida Luis Ormeño, a la altura del frontis del boulevard, en la provincia de Casma. El conductor miraba hacia todos lados y hablaba por su celular.



En la unidad menor hallaron una bolsa de plástico conteniendo 150 ketes de pasta básica de cocaína. Cano Cruz quedó detenido

acusado del delito de tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de comercialización de estupefacientes. (A.D. - RSD Noticias).

PERU
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NINANTAY LOVATON Jorge Luis FAU 20520711985.html
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 96671-2023

AVISO OFICIAL N° 0032-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ
Independencia, 11 de agosto de 2023

La Administración Local de Agua Huaraz da a conocer la solicitud de "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua superficial del proyecto "Proyecto de Exploración Minera WLG."

DATOS DEL PETICIONARIO.
Sr. Domingo Loconi Serquen
Gerente General de Deochryso S.A.C.
Av. José De La Riva Agüero N° 408 (Oficina 3er. Piso) Lima
Registro del expediente: CUT N° 96671-2023

LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA
> **UBICACIÓN POLITICA**
La fuente de agua se ubica en el Departamento de Ancash, Provincia de Corongo, Distrito de Casca

> **UBICACIÓN GEOGRAFICA.**

PROYECTO	FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN		
		WGS 84 Zona 18 L		Altitud m.s.n.m
		E	N	
"Proyecto de Exploración Minera WLG."	Punto de captación 1	194 622	9 045 716	4 393
	Punto de captación 2	194 662	9 045 564	4 394

TIPO DE APROVECHAMIENTO
> **DESCRIPCION**
El uso del agua será para Clase de uso Productivo minero y se utilizará para el proyecto "Proyecto de Exploración Minera WLG."

> **DEMANDA DEL PROYECTO**
El proyecto contempla captar un volumen total anual de 2 853m3/año. Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en la Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 167 Independencia Huaraz. Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la oficina del ALA.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día sábado 23 de setiembre del 2023 a horas 14:00 am pretenden contraer Matrimonio civil Local "CENTRO DE CONVENCIONES EL BOSQUE" - PINAR Distrital de Independencia.

DON: PERCY OMAR CAMONES RONDAN				
EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI
41	RECUAY	ING. CIVIL	PERUANO	41580355
DOMICILIO: JR. AUGUSTO B. LEGUIA 228 - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

DOÑA: MARIA REGINA SÁNCHEZ PÉREZ				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
35	HUARAZ	ING. CIVIL	PERUANA	45114008
DOMICILIO: JR. GUZMAN BARRÓN 331 - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

23/08/2023
Ex. N° 159343 - 0 - 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado TEOFILO APOLINARIO CERVANTES RODRIGUEZ, con DNI. N° 31607444, según expediente N° 792 - 2023, solicitando la rectificación administrativa de la Partida de Nacimiento N° 1015246677 registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1952, habiéndose consignado los datos de la madre el segundo apellido como: "Q" siendo "Quiñonez" debiendo figurar los datos correctos de la madre como: SILVINA RODRIGUEZ QUIÑONEZ.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73º D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 21 de Agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO CIVIL
LUZMILA M. ROMERO CACIA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI 4240387

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día sábado 16 de setiembre del 2023 a horas 11:00 am pretenden contraer Matrimonio civil Local "EL CORTUO" - Monterrey Distrital de Independencia.

DON: CHRISTOPHER ROBIN PIEL				
EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI
26	ALEMANIA	SOLDADO	EXTRANJERO	C252R2KJ
DOMICILIO: URB. SARITA COLONIA MZ. A LT. 06 - VICHAY - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

DOÑA: MARIA FATIMA MAGUIÑA MATOS				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
27	INDEPENDENCIA	ADMINISTRADORA	PERUANA	72494052
DOMICILIO: URB. SARITA COLONIA MZ. A LT. 06 - VICHAY - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

22/08/2023
Ex. N° 159343 - 0 - 2023

En Piscobamba más de 5 hectáreas quedaron en cenizas



En Piscobamba más de 5 hectáreas quedaron en cenizas

Debido a causas antrópicas, se viene produciendo un incendio forestal hoy, 22 de agosto de 2023, desde las 15:00 horas

aproximadamente, el cual viene destruyendo 5 hectáreas de cobertura natural (pastos y matorrales) en el sector Tusinojoj, distrito de Piscobamba, provincia de Mariscal Luzuriaga, según el reporte del COER - Ancash. El jefe de la Oficina de GRD de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, indicó que, el personal de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (1), conjuntamente con los efectivos de la Unidad de Seguridad Ciudadana (5) de la municipalidad distrital, vienen realizando trabajos de sofocación y control del incendio. No se reportaron daños a la vida y salud de las personas. El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ancash continúa monitoreando la emergencia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

DELIVERY

Llámanos y te llevaremos tu agua Santa Teresa a la puerta de tu casa. Haz tus pedidos a los celulares 989366935 y 943691833

Por agresión y robo 10 años de cárcel

Waldir Maguiña está prófugo de la justicia

Un tercer implicado en el asalto de dos músicos en el distrito de Independencia, fue condenado a 10 años de cárcel, luego de ser hallado culpable del delito de robo agravado.

El caso que es investigado por el fiscal adjunto provincial Henry Anibal Díaz Mendoza de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, ocurrió la madrugada del 6 de mayo del 2018, 4 sujetos golpearon y asaltaron a dos músicos dentro de un local nocturno, ubicado en el distrito de Independencia. Las cámaras

de seguridad registraron todo el hecho, permitiendo identificar a los involucrados.

Waldir Joel Maguiña Obregón era uno de los que fue identificados y el 11 de agosto último, el Juzgado Penal Colegiado de Huaraz, acogió la acusación hecha por el representante del Ministerio Público y lo condenó a 10 años de cárcel, tras hallarlo culpable del delito de robo agravado; además se le impuso una reparación civil



de 3 mil soles a favor de las víctimas.

El Poder Judicial también cursó oficios a la Policía Nacional para que proceda con su captura, pues se encuentra como no habido. Cabe indicar que otros tres implicados en este caso, fueron absueltos en segunda instancia, pero su sentencia fue apelada por el Ministerio Público y será vista en la Corte Suprema. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Joven cae del 4to piso en Huaraz y vive

SAMU, Bomberos, PNP y Serenazgo rescataron al accidentado

Un sujeto que fue rescatado, trasladado e internado en el Servicio de Emergencia del hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, fue identificado como Anthony Caycho Eberman de 21 años de edad natural de Lima. Esta persona por razones que se desconoce cayó desde el 4to piso de un edificio ubicado en la Avenida Luzuriaga y el Pasaje Toribio Parado de Figueroa, en cuya infraestructura y otros alrededores funcionan establecimientos comerciales como pollerías y una importante Clínica de Ojo "JLA" de propiedad del médico oftalmólogo Francisco Javier Amado.

Precisamente el accidentado cayó desde lo alto por un traga luz del edificio y quedó en el ambiente contiguo en donde funciona la Clínica de Ojos. Tras la alerta llegaron los paramédicos del SAMU, efectivos del Serenazgo de Huaraz, miembros del Cuerpo de Bomberos 84 "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Policía Nacional. Todos ellos



coordinaron el rescate del herido para luego ser trasladado al nosocomio huaracino en donde le diagnosticaron traumatismo encéfalo craneano (TEC) y fractura en la rodilla por lo que quedó en observación. El herido, nacido en Lima-Puente Piedra quien no cuenta con antecedentes judiciales ni policiales, se encuentra mal de salud mientras que se investiga cómo cayó por el tragaluz en donde pudo haber fallecido, pero vive para contarle. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

PUERTOS USB
CALEFACCIÓN A BORDO
TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.

Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607
CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884
SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149
SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986
POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

En Pampas toman local comunal del distrito

Comuneros se enfrentan a la policía

Debido a los conflictos políticos y económicos que se vienen presentando en el distrito de Pampas, un grupo de personas autodenominadas 'Comunidad campesina de Pampas y Glore Perú SAC' realizaron por cuenta propia la toma del local comunal que según SUNARP les pertenecería. Dichos comuneros denunciaron que efectivos policiales habrían llegado a desalojarlos a pesar de pertenecer a otra jurisdicción y no contar con orden judicial. Como consecuencia de este enfrentamiento, se registraron heridos de ambas partes. Los comuneros manifiestan que son atacados por un grupo de personas con

poder económico que son respaldados por la anterior gestión municipal, y lo único que han logrado es separar a los pobladores en dos bandos.

Hasta el cierre de este informe aún no ha llegado la fiscalía a este lugar para constatar que este predio se encuentra en proceso judicial. Además, los comuneros solicitaron una reunión con las autoridades pertinentes para llegar a un acuerdo y definir la situación del local comunal del distrito. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Leche materna la mejor alimentación para el bebé

La Dirección Regional de Salud Ancash, realizó el Lanzamiento de la Semana de la Lactancia Materna, con el lema de la campaña "Amor que nutre y protege". Con esta actividad se busca sensibilizar a la población y a las instituciones sobre la importancia de la salud del bebé y de la madre representa la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del infante.

Las especialistas indican que al niño no le hace falta otro alimento durante ese lapso de tiempo. Señalan

que la leche materna contiene ácidos grasos que nutren el cerebro del bebé y representa un vínculo de amor con la madre que lo vuelve sano, fuerte y feliz. En ese sentido la Dra. Maritza Benites Villaorduña directora regional de salud de Ancash manifestó: Que es importante informar al público en general acerca de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna como un derecho humano de la madre y de su bebé, asimismo hizo la entrega de la corona del Bebe Mamoncito.

Es importante señalar que en esta semana se viene realizando las actividades a nivel regional como el Concurso del Bebé Mamoncito, considerando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y lactancia materna prolongada hasta los 2 años o más. De esta manera la DIRESA, sigue trabajando en bienestar de la población ancashina. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Juramentan miembros del CCL Huaraz Periodo 2023 - 2025

David Rosales Tinoco, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, juramentó a los nuevos miembros del consejo de coordinación local provincial, conformados por alcaldes distritales, representantes de la sociedad civil y regidores de Huaraz. Así mismo se designó como se-

cretaría general, a la gerencia de Servicios Públicos, con la asistencia técnica de la oficina de participación ciudadana.

Cabe resaltar que previo a dicha juramentación se hizo la entrega de las credenciales a los miembros de la sociedad civil, que responden a la resolución de alcaldía N°188

-2023-MPH. Este comité lo conforman nueve miembros representantes de diversas organizaciones, como; Juntas vecinales, Instituto Superior Tecnológico "Eleazar Guzmán Barrón", Federación Agraria Departamental de Ancash, entre otros.

(Ronald Montoro Yopla)



CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA LAS IOARR CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2493523, 2493628, 2493656, 2493616 Y 2493536 PARA LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH" según EE.TT. (Especificaciones Técnicas). Se les agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 05 Y 08, además de los documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	21 de agosto de 2023.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacion@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 22 y 23 de agosto de 2023. En el horario de 08:00 am a 5:00 pm.
Presentación de ofertas:	24 de agosto de 2023. En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia - Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a Especificaciones Técnicas:

https://drive.google.com/file/d/1nm-20c3X3e6Rs-Y6DajKFVLTz1WR5yV/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 05 y 08:

<https://docs.google.com/document/d/1vq72X2EvGY9p8l12-rB-dGTGQGFj9JR/edit?usp=sharing&ouid=10940303811267281120&rtpof=true&sd=true>

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: SAN ROQUE J R
Código: 11-00022-23
Fecha y hora de presentación: 12/04/2023, 13:47
Hectáreas: 200
Titular: JULIAN ANACLETO CORDERO HUANRI

Distrito(s): YANAMA
Provincia(s): YUNGAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 002	236
2	9 001	236
3	9 001	234
4	9 002	234

Lima, 24 JUL. 2023



Cauf

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

FIMSAC

NEW GENERATION

TUNLAND G9

4x4



JR. FRANCISCO ARAOZ 142, INDEPENDENCIA - HUARAZ (COSTADO DE LA SUNARP)

CONTACTOS: 943626930-930490221

EXP. N° 00038-2015-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Rodrigo Alejos Carrera como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el Expediente N° 00038-2015-0-0222-JP-FC-01, se ha dispuesto NOTIFIQUESE por EDICTOS con RESOLUCION N° 36.- Que, **SE RESUELVE:** notifiqúese al sentenciado Yone Velásquez Ríos, al domicilio procesal del curador procesal designado, sin perjuicio de notificarse mediante edictos, (...), con un resumen de la presente y las resoluciones Nro. 30, 31, y 32; procediéndose conformar a ley en tal sentido. Asimismo con RESOLUCION N° 30.- REMITIR COPIAS CERTIFICADAS, respecto a la liquidación de pensión alimenticia devengada, obrante en autos a folios 161, por la suma de **S/. 2,843.84 (Dos mil ochocientos cuarenta y tres con 84/100 nuevos soles)**, correspondiente a la liquidación, **del periodo comprendido desde el 14 de Julio del 2015 al 14 de Mayo de 2018, incluido el mes adelantado y intereses legales;** y, correspondiente apercibimiento, contenido en la Resolución N° 28, entre otros actuados que se acompañan y demás piezas procesales respectivas, **A La Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba**, para la denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en su modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, previsto y sancionado por el artículo 149° de Código Penal vigente, al demandado **Yone Velásquez Ríos (...)**. Asimismo con RESOLUCION N° 31.- PRACTÍQUESE por la Secretaria de la causa la liquidación de las pensiones (alimenticias) devengadas. Asimismo con RESOLUCION N° 32.- CONCLUSION; El demandado YONE VELASQUEZ RIOS, adeuda, por concepto de pensiones alimenticias devengadas la suma de S/. 5,038.08 (Cinco mil treinta y ocho con 08/100 nuevos soles) al 15-10-2021.- Huacaybamba, 08 de Setiembre del 2021 (...).

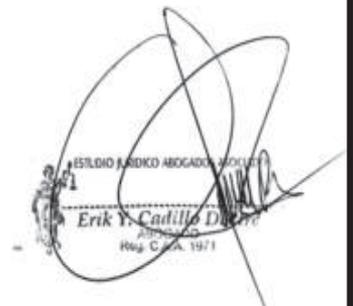
Huacaybamba, 22 de Agosto del 2023.

EDICTOS

En el expediente N° 00296-2023-0-0201-JP-CI-01, la señora Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, la doctora Adela Santisteban Valenzuela, secretario Julio Carlos Leyva Vilcapoma, ha emitido la resolución N° 02 de fecha 25/07/2023, que resuelve admitir a trámite la solicitud interpuesta por Jesús Fernando Márquez Díaz y John Ainoz Márquez Díaz, sobre sucesión intestada de la que en vida fue: Dina Teodora Márquez Díaz, en la vía de PROCESO NO CONTENCIOSO, PUBLIQUESE el aviso judicial correspondiente por una sola vez, en el diario oficial "El Peruano" y en el diario de la región, ANOTESE la solicitud en el registro de sucesión intestada, con tal fin CURSESE las partes correspondientes de los Registros Públicos de Ancash - Huaraz, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 832° del acotado código y NOTIFIQUESE con la resolución admitida a la Beneficencia Pública de esta ciudad, con conocimiento del representante del Ministerio Público.

Huaraz, 22 de Agosto del 2023


JULIO CARLOS LEYVA VILCAPOMA
 Secretario
 3er Juzgado de Paz Letrado
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH


 ESTUDIO FIDUCIO ABOGADO FIDUCIARIO
Erik Y. Cadillo Díaz
 Abogado
 Reg. C.P.A. 1971

Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 – Independencia – Huaraz



(043) 421359



999 862 601

MÁS CARGA CHAMBA LLEGO

FOTON

NUEVO AUMARK E

BARANDA - 3 TON



FIMSAC

¡EMPRENDE AHORA!

K1 | K2 DIÉSEL

15 ASIENTOS

TURBO DIÉSEL INTERCOOLER

COMMON RAIL BOSCH

COLEGIO

Visítanos ahora mismo



UBICANOS EN JR. FRANCISCO ARAOZ N° 142
(REF. AL COSTADO DE SUNARP - INDEPENDENCIA - HUARAZ)



ÁREA DE COBRANZA COACTIVA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00144-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : GERARDO ALVARÓN ROBLES
MULTADO : YAURI LOLI WALTER LIBORIO

Resolución Nro. CATORCE
Huaraz, quince de agosto
de dos mil veintitrés. -

Puesto a despacho en la fecha; lo informado por el Banco de la Nación en fecha cinco de abril de año en curso y, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Conforme es de advertirse de autos; se tiene que en resolución CUATRO de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis el Primer Juzgado de investigación preparatoria en el expediente nro. 1206-2016-84, cuaderno de Multa nro. 2016-00144-102 impone multa de DOS URP a YAURI LOLI WALTER LIBORIO identificado con DNI N° 31672488; (...) **SE RESUELVE: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN FORZADA, (...): 1.- TRABESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de (...) (S/. 1,051.69) de los haberes de remuneración, pensiones u otro análogo que perciba el ejecutado YAURI LOLI WALTER LIBORIO (...), en INVERSIONES GENERALES Y COMERCIALIZADORA S.R.L (...) 2.- **REQUIERASE** a YAURI LOLI WALTER LIBORIO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE INVERSIONES GENERALES Y COMERCIALIZADORA S.R.L cumpla con ejecutar lo resuelto en modo y forma en el plazo de TRES DÍAS; 3.- **REQUIERASE** a INVERSIONES GENERALES Y COMERCIALIZADORA S.R.L informe a esta judicatura respecto a la condición laboral y remunerativa de YAURI LOLI WALTER LIBORIO en el plazo de TRES DÍAS; **CÚMPLASE CON LO RESUELTO, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, iniciar las acciones legales que diera a lugar por incumplimiento de mandato judicial, trasladar lo actuado al Ministerio Público para que proceda conforme sus atribuciones e inicie la denuncia penal por desacato a la autoridad.** Notifíquese.

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Tercera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE CAMARA DOMO PARA LA CAMARA GESELL-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH" según EE.TT. (Especificaciones Técnicas). Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 05 Y 08, además de los documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	21 de agosto de 2023.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacion@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 22 y 23 de agosto de 2023. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	24 de agosto de 2023. En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularias a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a Especificaciones Técnicas:

https://drive.google.com/file/d/15JYD151XeJYr_JzIUdbsdnjSikvYvS7/view?usp=sharing

Enlace a los Anexos 04, 05 y 08:

<https://docs.google.com/document/d/1vq72X2EvGY9p8j12-rB-dGTGQGFj9JR/edit?usp=sharing&oid=109403038112672811120&rtfpof=true&sd=true>

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash



ÁREA DE COBRANZA COACTIVA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00030-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : RIMAC DAMIAN JULIO CESAR

Resolución Nro. once
Huaraz, diecisiete de agosto
de dos mil veintitrés.

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta el cuaderno de multa y; **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el multado RIMAC DAMIAN JULIO CESAR; (...), Exp. 185-2014-93 en resolución CINCO de fecha catorce de marzo de dos mil catorces fue multado con DOS URP por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; ha sido válidamente notificado con la resolución número CINCO (SECOM) de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, (...); (...) En consecuencia; **SE RESUELVE: 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA** de intereses legales y costas, y practicándose la liquidación correspondiente de la deuda que comprende: Liquidación de intereses legales (S/. 149.42), Costas (S/. 9.40) notificaciones por exhortos, Capital (S/. 990.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil ciento cuarenta y ocho y 82/100 soles (S/. 1,148.82); 2.- **RECOMIENDESE** al multado **evite presentar recursos dilatorios.**; 3.- **REQUIÉRASE** al multado a cumplir en el plazo de TRES DIAS cumpla con la CANCELACIÓN de la multa ascendente a un mil ciento cuarenta y ocho y 82/100 soles (S/. 1,148.82); lo que abonará al código 09148 – Multas Poder Judicial en el Banco de la Nación consignando como dependencia judicial a la Corte Superior de Justicia de Ancash, debiendo presentar a la secretaria de cobranza coactiva (SECOM) mediante un escrito el comprobante de pago original; **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento DAR INICIO a la ejecución forzada, (...).** Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash



ÁREA DE COBRANZA COACTIVA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00146-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : GERARDO ALVARÓN ROBLES
MULTADO : BAZAN MELGAREJO BLANCA VIOLETA

Resolución Nro. CUATRO
Huaraz, cuatro de julio
de dos mil veintitrés. -

AUTOS Y VISTOS; Dado la actualización de deuda y; **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado BAZAN MELGAREJO BLANCA VIOLETA, identificado con DNI N° 31822765, ha sido válidamente notificado, con la resolución número TRES, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la misma que pone en conocimiento la liquidación de interés legal y costas de la multa impuesta, tal como se advierte de los cargos de notificación que obran en autos; **SEGUNDO:** Que, el multado no ha efectuado ninguna observación contra la liquidación practicada dentro del término de ley, y habiendo transcurrido el plazo en demasía, (...) **SE RESUELVE: 1.- APROBAR** la actualización de la deuda liquidación de intereses legales (s/. 22.07), costas (S/. 83.00), Capital (S/. 415.00), Siendo el monto total adeudado ascendente a quinientos veinte y 07/100 soles (S/. 520.07); 2.- **REQUIÉRASE** al multado a cumplir en el plazo de TRES DIAS cumpla con la CANCELACIÓN TOTAL de la multa ascendente quinientos veinte y 07/100 soles (S/. 520.07); lo que abonará a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash y remitir el comprobante original a la secretaria de Multas de la Corte superior de Justicia de Ancash; **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, Dar inicio a la ejecución forzada. (...).** Notifíquese.

¿Cuándo dará Reynoso la lista de convocados de Perú y quienes serían las sorpresas?

Cada vez falta menos para el inicio de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026. Por ello, Juan Reynoso ya alista la nómina de convocados de la selección peruana para los duelos ante Paraguay y Brasil. Esta lista de citados de la Blanquiroja saldrá el viernes 25 de agosto y se especula que podría tener algunas sorpresas. Aquí te contamos qué jugadores serían las novedades del 'Cabezón' para los dos primeros partidos de la Bicolor.

¿Quiénes serían las sorpresas de la convocatoria de la selección peruana?

Para las primeras dos fechas de las Eliminatorias

Sudamericanas rumbo al Mundial 2026, Juan Reynoso podría convocar a la selección peruana a algunos jugadores jóvenes que vienen destacando en el torneo local.

Entre ellos, se encontrarían Joao Grimaldo, Renato Solís y Piero Quispe. Los dos primeros son titulares y figuras de Sporting Cris-



EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Huari que despacha la señora Jueza MARISOL ROCIO DEL PILAR URBINA GUANILO, con intervención del secretario judicial JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALBA, en el EXPEDIENTE N° 00229-2021-0-0206-JR-CI-01, por mandato judicial se ha dispuesto efectuar la publicación por edicto de un extracto del admissorio de la demanda, resolución número uno de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, donde se resuelve: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por TEÓFILA EUSEBIA ARNAO DAMIÁN DE SIAPO, JULIÁN ARNAO DAMIÁN, GLADYS MIQUEA ARNAO DAMIÁN DE MARQUEZ y ROSALÍA NARCISA ARNAO DAMIÁN, sobre *prescripción adquisitiva de dominio*. TRAMITAR la demanda en la vía procedimental correspondiente al PROCESO ABREVIADO. EMPLAZAR con la demanda: A PROVIAS NACIONAL y al colindante CLAUDIO POMA MEDINA, por el término de DIEZ DÍAS para que la conteste, bajo apercibimiento de declararse su REBELDÍA. Mediante extracto de la presente Resolución, se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista en los Artículos 167º y 168º del Código Procesal Civil.

Huari, 14 de agosto del 2023

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL - HUARI

tal, mientras que el tercero ha mantenido un buen nivel en Universitario de Deportes.

Solís podría ingresar a la nómina en lugar de José Carvallo o Carlos Cáceda, mientras que Grimaldo y Quispe serían una buena alternativa ante las recientes lesiones de Bryan Reyna, Edison Flores y Chris-

tian Cueva.

¿Cuándo debuta la selección peruana en las Eliminatorias?

La selección peruana jugará ante Paraguay, por la fecha 1 de las Eliminatorias Sudamericanas. Este duelo está programado para el jueves 7 de setiembre, a las 5.30 p. m. (hora peruana), en Ciudad del Este.

Posteriormente, el equipo dirigido por Juan Reynoso recibirá a Brasil, el martes 12 de setiembre, a las 9.00 p. m. (hora peruana) en el Estadio Nacional. Ambos encuentros serán transmitidos por la señal de Movistar Deportes, América Televisión y ATV para todo el territorio nacional.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI

EDICTO PENAL

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DE BOLOGNESI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH,

atendido por el señor Juez Dr. Rey Ayala Aguilar, y la Especialista Judicial de

Juzgado de Bolognesi Diana Giovanna Chavez Alva, NOTIFICAR a los agraviados

Ramón Rodríguez Ramírez, Juan Paulino Rodríguez y Fabia Rodríguez Ramírez,

que mediante resolución N° cuatro de fecha 27 de junio de 2023, se resuelve:

DECLARAR, el sobreseimiento de la investigación seguida contra MARINO

RODRÍGUEZ RAMÍREZ, y RODMI VÁSQUEZ DAMIÁN, en el proceso que se les

sigue por el delito contra la Fe Pública - Falsedad ideológica, en agravio de Ramón

Rodríguez Ramírez, Juan Paulino Damián Rodríguez, Fabián Rodríguez Ramírez,

Viterbo Rodríguez Ramírez E Imelda Rodríguez Ramírez, tipificado en el artículo

428° del Código Penal. Exp. 154-2022-57. CF N° 35-2022.

Chiquián, 16 de agosto de 2023

REY ELMCR AYALA AGUILAR
JUEZ (S)
JUZGADO DE PAZ LETRADO ADICIÓN
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE
BOLOGNESI - CHIKIYÁN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

DIANA GIOVANNA CHÁVEZ ALVA
Especialista de la Carrera
de la Investigación Preparatoria
del Poder Judicial de Bolognesi
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO PENAL

EXPE. N° 00039-2021-41-0215-JR-PE-01, el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Asunción - Chacas, que despacha la Doctora Juana Iris Melo Toro, cita y emplaza al CRUZ SOTELO, DELFIN, para que se ponga a derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra, en el proceso que se le sigue, Delito: Coacción, en agravio de la menor de iniciales H T, Z G., representado por su padre HIDALGO BLAS, MAURO MAXIMO; SE RESUELVE:

REPROGRAMAR la instalación de juicio oral, para el **DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES a horas ONCE DE LA MAÑANA (Hora exacta)**; en la Sala de Audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Asunción, de manera virtual a través del aplicativo **Meet Google** mediante enlace **meet.google.com/bpt-qyre-spb** quedando notificados en este acto la representante del Ministerio Público, la abogada defensora del acusado, la abogada defensora de la parte agraviada, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia del acusado será declarado REO CONTUMAZ y ordenarse su captura y traslado a este Juzgado por la fuerza pública, para todos los demás sujetos procesales de hacerse efectivo los apercibimientos señalados en la Resolución número UNO de autos, en caso de no contar con medio tecnológico para poder conectarse deberán asistir al local del juzgado, (diez minutos antes).